ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO N° 1900-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PASOLIN S.A.S.

CONTRATISTA	**PASOLIN S.A.S.** NIT: 900735552-3 R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA CAÑOS NEGROS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META
FECHA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, entidad territorial representada por **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.421.371 de San Martin-Meta, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, PASOLIN S.A.S., identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta al contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA el 28 de junio de 2023 suscribieron el contrato 1900 del mismo año, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA CAÑOS NEGROS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META". **2)** Que el término de ejecución fijado fue por tres (03) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados desde la fecha en que se firme el acta de inicio. **3)** Que, las partes identificaron que la cláusula tercera del contrato físico contiene un error de transcripción dado que el valor en letras no coincide con el valor en números y que, en todo caso corresponde a la cuantía del contrato fijada en la oferta, el acto administrativo de adjudicación y las demás cláusulas del contrato. **4)** Que, la presente acta aclaratoria se realiza a la minuta física, dado que el contrato electrónico no contiene el yerro en los valores indicado anteriormente. **5)** Que, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, proceden las partes a suscribir la presente acta aclaratoria al contrato 1900 de 2023, en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA**: **ACLÁRESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO LA CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUEDARÁ ASÍ: "CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.182.752.175,00)**, IVA incluido, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato, así:

No ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	VR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	30121601	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICATIPO MDC-19	M3	1.221,00	$881.500,00	$ 1.076.311.500,00
2	30121600	SUMINSITRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICADE ROTURA RAPIDA TIPO CRR-1	GL	3.663,00	$12.275,00	$ 44.963.325,00
3	25101600	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICATIPO MDC-19 A VÍA CAÑOS NEGROS	M3	1.221,00	$50.350,00	$ 61.477.350,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA						$ 1.182.752.175,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato."

CLAUSULA SEGUNDA- Las demás cláusulas del contrato conservan su obligatoriedad en los actuales términos.

CLAUSULA TERCERA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO: - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio a los 12 días de septiembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO,

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

PASOLIN S.A.S.
NIT: 900735552-3
R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO,
C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.

Elaboró: Alexander Andrade - CPS Oficina de Contratación